RESOLUCIÓN No.2441

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES Nit 890.804.256-9 EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA"

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES** identificado con **Nit 890.804.256-9**, es una institución de utilidad común, de derecho público, creado mediante el acuerdo municipal N° 81 del 7 de mayo de 1975 y modificado a través del acuerdo N° 548 del 8 de mayo de 2003, vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representado legalmente por la señora **MARIA ENIDIA RIOS NARANJO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 24.644.929 de Filadelfia, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes del **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES Nit 890.804.256-9** su objeto es: *"la protección al menor".*

Que el **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES,** le solicitó al ICBF mediante oficio radicado bajo el consecutivo N° **004380** del 25 de mayo de 2017, la renovación de la licencia de funcionamiento, con el fin de prestar el servicio en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, de acuerdo con los nuevos lineamientos técnicos.

Que atendiendo la solicitud por parte del **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES** para la renovación de la licencia de funcionamiento en la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA,** se ordenó la conformación del equipo interdisciplinario de profesionales, encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros, indispensables para la renovación de la licencia, los cuales están previstos en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Caldas en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por el **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: "*...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...*", modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262 de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: "...Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de

RESOLUCIÓN No.2441

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES Nit 890.804.256-9 EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA"

modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...", modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizarán mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico realizó los días 06, 07 y 20 de junio de los corrientes, visita a las instalaciones del **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita, en las que específicamente se plasmaron algunas observaciones frente al mejoramiento de algunos aspectos de la infraestructura.

Que la Representante Legal de la entidad se comprometió mediante oficios 004833 del 09 de junio de 2017 y 005217 del 21 de junio de 2017, a garantizar la ejecución de las obras de mejoramiento de la infraestructura (pintura de paredes, puertas y mejoramiento del mesón de la cocina) dentro de un término de TRES (03) MESES, contados a partir de la radicación del primer oficio, esto es septiembre 09 de 2017, teniendo en cuenta que la ejecución de dichas obras, requiere del suministro de recursos autorizados mediante un proceso de contratación que adelanta el Municipio de Manizales, ente territorial al cual se encuentra adscrito el Centro de Recepción de Menores, al ser del orden municipal.

Que considerando que dichos aspectos no representan riesgo inminente para los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad y que en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y 9555 de 2016, en el que se dispone: *"No será causal para negar la prórroga cuando el plan de mejora no sea cumplido, por fuerza mayor, caso fortuito y hecho de un tercero no imputable a la institución"*, se considera pertinente otorgar dicho plazo.

Que llegado el vencimiento del plazo indicado TRES (03) MESES y se verifique por el equipo de Licencias de Funcionamiento del ICBF, que el CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES no ha cumplido, ni justificado las razones del incumplimiento en la ejecución de las obras requeridas, se iniciará el trámite de revocatoria del presente acto administrativo y consecuencialmente se dará por terminado anticipadamente el Contrato de Aporte No.17-0518-2016 suscrito entre el ICBF y el Centro de Recepción de Menores, conforme lo autoriza el clausulado del mismo.

Que adicional a lo anterior y de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 13 de la Resolución N° 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No.

RESOLUCIÓN No.2441

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES Nit 890.804.256-9 EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA"

3435 de 2016 y 9555 de 2016, se advierte que: *"El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento, cuando lo considere pertinente"*, buscando con ello el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Centro de Recepción de Menores.

Que con base en lo expuesto los integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargados de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal "*es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.*"

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016 y conforme a lo referido en el Acta de Reunión No.5 del 21 de junio de 2017, suscrita por las profesionales de los Grupos de Asistencia Técnica y Jurídico, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, ésta Dirección Regional acoge lo allí expuesto y concede la licencia de funcionamiento **BIENAL.**

Que dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, el **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES** por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	**CENTRO DE EMERGENCIA**
Clase de licencia de funcionamiento:	**BIENAL**
Término de vigencia:	**2 años**
Capacidad instalada	**41 cupos**

RESOLUCIÓN No.2441

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES Nit 890.804.256-9 EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA"

Población Objeto de Atención:	**Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.**
Sede Administrativa:	**Cra 27 No.17-08**
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	**Sede Operativa:** **Calle 23 N° 24-42**
Municipio en donde se prestará el servicio	**Manizales – Caldas**

ARTICULO SEGUNDO: El **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES** deberá haber ejecutado las obras de mejoramiento de la infraestructura (pintura de paredes, puertas y mejoramiento del mesón de la cocina) a más tardar al 09 septiembre de 2017, so pena de la imposición de las sanciones legales y contractuales establecidas en la parte considerativa de la presente Resolución y/o a las que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO QUINTO: Notificar conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA ENIDIA RIOS NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.644.929 de de Filadelfia, Caldas, en su calidad de representante legal del **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES,** identificada con NIT 890.804.256-9, o por quien haga las veces.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No.2441

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES Nit 890.804.256-9 EN LA MODALIDAD CENTRO DE EMERGENCIA"

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintidós (22) días del mes de junio de 2017.

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

Revisó y Aprobó: *Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.*
Proyectó: *Valentina Cardona Buitrago - Abogada Grupo Jurídico.*

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los **22** días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), notifiqué personalmente a la señora **MARIA ENIDIA RIOS NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.644.929 de Manizales, Caldas, representante legal del **CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES** con NIT. **890.804.256-9**, del contenido de la Resolución No. **2441** del **veintidós (22) de junio de dos mil diecisiete (2017)** expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal al CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA".**

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de acuerdo con lo reglamentado por la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si [X]

No []

Notificada

MARIA ENIDIA RIOS NARANJO
C.C. 24.644.929 de Filadelfia, Caldas

Notificadora

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C. 30.311.150 de Manizales - Caldas

Proyectó: Valentina Cardona Buitrago-Abogada Grupo Jurídico

17-20000

CONSTANCIA EJECUTORIA

Que en la fecha quedó ejecutoriada legalmente la Resolución No. **2441** del **veintidós** (**22**) de **junio de dos mil diecisiete (2017),** expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"Por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal al CENTRO DE RECEPCIÓN DE MENORES en la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA".**

Manizales, veintitrés (23) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico